

RESUMEN SUBVENCIONES: **MODALIDAD EMPRENTUR.**

La Consejería de Turismo y Deporte pública la Orden de 9 de Abril de 2018, por la que se convocan las ayudas previstas en la Orden de 20 de febrero de 2017.

Dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en su modalidad de creación de nuevas empresas turísticas.

Plazo de presentación de solicitudes:
hasta el 4 de junio de 2018

BASES REGULADORAS Y CUADRO RESUMEN

0.- Identificación de la línea de subvención:

Subvención en régimen de concurrencia competitiva, dirigida al **fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos en Andalucía** (modalidad Creación de nuevas empresas turísticas-EMPRENTUR).

OBJETO

Establecimiento de bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva **dirigidas a prestar apoyo a la creación de nuevas empresas y al emprendimiento en en el ámbito turístico**

CONCEPTOS SUBVENCIONABLES:

Actuaciones encaminadas a la creación, **constitución y puesta en funcionamiento nueva empresa turística en Andalucía**: creación de establecimientos, nuevos productos, servicios y empresas innovadoras como las relacionados con actividades turísticas saludables y vinculadas con el bienestar de las personas, turismo cultural, el turismo gastronómico, entre otros, o relacionados con la industria del ocio y el entretenimiento que puedan tener una incidencia significativa en la atracción de turistas.

No se podrán subvencionar las aportaciones para constituir el capital inicial de la empresa.

REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS PERSONAS O ENTIDADES SOLICITANTES

PARA LA OBTENCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

LAS EMPRESAS NO PUEDEN ESTAR CONSTITUIDAS CON ANTERIORIDAD

LOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS NO PUEDEN ESTAR DADOS DE ALTA EN EL IAE.

LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO EMPRESARIAL (SOCIEDADES) O EL ALTA EN EL IAE (AUTÓNOMOS) DEBE PRODUCIRSE: con posterioridad a la solicitud de ayuda y con anterioridad a la fecha de la resolución de la misma, y siempre y cuando el proyecto se desarrolle en Andalucía.

Quedan expresamente excluidas de esta Orden las sociedades civiles, las comunidades de bienes, así como cualquier otra agrupación de personas físicas, que aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos, o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

4.b). Período durante el que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud y deberán mantenerse hasta la fecha de la completa justificación de la subvención concedida

CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

Cuantía máxima de la subvención: 50.000,00 euros

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona o entidad beneficiaria.

GASTOS SUBVENCIONABLES:

a) Gastos derivados de la creación, puesta en funcionamiento e inicio de la actividad de la empresa turística: gastos de asesoramiento (estudios, informes, planificación y/o, coaching), notaría e inscripción en registro público. Están excluidas las aportaciones para constituir el capital inicial de la empresa.

b) Gastos de adquisición de equipos informáticos o de infraestructura TIC, en general; adquisición y tratamiento de software; mobiliario; inmovilizado material e inmaterial necesario y justificado para el funcionamiento de la empresa; maquinaria; costes relativos al arrendamiento de activos materiales (leasing) siempre que se ejercite la opción de compra dentro del plazo concedido en la resolución de concesión

En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:

- La compra o adquisición de terrenos
- Intereses de deuda.
- El impuesto sobre el valor añadido excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el IVA.

Posibilidad de compensar conceptos:

No.

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Desde la fecha de la presentación de la solicitud de ayuda hasta la fecha que se establezca en la resolución de concesión.

se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en el apartado 26.b del Cuadro resumen.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la de justificación será de: 3 meses, a contar desde la finalización del plazo de ejecución.

7. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

8. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Costes indirectos: No serán subvencionables costes indirectos

Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

Las inversiones a realizar deberán mantenerse y dedicarse a los fines previstos en la solicitud y concesión durante un período de, al menos, 3 años desde la constitución de la empresa.

Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones en su caso:

En todo caso, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

A) **El proyecto incluye acciones innovadoras** (desarrollo de nuevos productos, modernización de sistemas y tecnologías). 3 puntos.

B) Diversificación e incremento de la oferta turística del municipio.

El proyecto permite incrementar y diversificar la oferta turística del municipio. 3 puntos. Se tendrá en cuenta la firma de convenios o protocolos de colaboración con la Consejería de Turismo y Deporte para la participación en proyectos de la misma, al comienzo de la actuación.

C) **Viabilidad técnica, económica y financiera de los proyectos subvencionables.** 3 puntos.

D) **Coherencia del proyecto.** Se evaluará la memoria descriptiva de la actividad, así como la concreción y definición de las actuaciones planteadas. 3 puntos.

E) **Entidades que mejoren las condiciones socio-laborales de las personas trabajadoras de la entidad solicitante, respecto de las recogidas en los correspondientes convenios colectivos provinciales o sectoriales.**

1º. Si la entidad solicitante aporta compromiso concreto y detallado de mejora de las condiciones de trabajo y productividad recogidas en el correspondiente convenio colectivo de aplicación. 3 puntos.

F) **El proyecto contribuye a la integración social. El proyecto incluye actuaciones que mejoren la accesibilidad global del destino.** 3 puntos.

Se entiende que se llevan a cabo actuaciones que mejoren la accesibilidad global del destino cuando en el proyecto se prevea al menos una actuación que permita la supresión o atenuación de las barreras que limitan la práctica del turismo a las personas con algún tipo de discapacidad, garantizando el acceso a cualquier parte del entorno en el que se prestan los servicios turísticos y el uso y disfrute de los mismos por dichas personas.

G) El proyecto introduce medidas o acciones positivas para las mujeres. 3 puntos.

H) Volumen de empleo estable creado

1º. Se crean tres o más puestos de empleo estable. 3 puntos.

2º. Se crean uno o dos puestos de empleo estable. 2 puntos.

I) Modelo de desarrollo medioambientalmente sostenible.

El proyecto incluye medidas que contribuyen a la reducción del impacto medioambiental, tales como reducción del consumo energético, ahorro de agua, reciclado, gestión de residuos. 2 puntos.

SUMA FINAL MÁXIMA DE CRITERIOS DE VALORACIÓN: 28 PUNTOS

PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA PODER SER BENEFICIARIO DE AYUDA: 10 PUNTOS

Priorización en caso de empate:

Se priorizará en función de la mayor puntuación alcanzada como resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en los criterios con mayor peso (letras A y B del apartado 12.a)).

Si una vez aplicado el criterio anterior continuase existiendo empate, este se resolverá a favor de la entidad que mayor cantidad de puestos de trabajo de carácter indefinido genere.